

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO MENSUAL POR GESTACIÓN, NACIMIENTO DE HIJO O ADOPCIÓN DE MENORES EN LA COMUNIDAD DE MADRID”.

Nº 126/2021.

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 28 de septiembre de 2021, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de “Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid”.

Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que el proyecto objeto de informe tenga **impacto por razón de género positivo** ya que:

1. Se ha aplicado la “transversalidad del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres” recogido en el artículo 15 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en este caso a través de una disposición normativa.

2. Concretamente, la disposición normativa incide en materia de “protección de la maternidad”, dando cumplimiento al artículo 14.7 de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, donde se establece que uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos es el de “la protección de la maternidad, con especial atención a la asunción por la sociedad de los efectos derivados del embarazo, parto y lactancia”. Es más, así lo señala el borrador de la disposición normativa en su introducción al decir que se trata de “medidas tendentes a un mayor apoyo y protección de la maternidad”, no obstante y sin olvidar, el enfoque demográfico y de fomento de la natalidad que inspira al texto de cara al atajamiento de problemáticas como

el envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida o disminución de la natalidad, expresamente señalados.

3. Según establece el artículo 1 del borrador de la disposición normativa, su objeto es “la concesión de ayudas económicas de pago mensual por gestación, nacimiento de hijo o adopción de menores en la Comunidad de Madrid”, lo que supone un instrumento destinado a “(...) acabar con los obstáculos existentes de diversa naturaleza (...) que hacen que las madrileñas no tengan todos los hijos que desearían (...)”, según establece en su introducción, en este caso de índole económica ya que lo que se plantea es un incentivo económico dirigido a que aquellas mujeres que desean tener hijos, se decidan a tenerlos. Un instrumento que combinado con otras medidas que incidan en otros aspectos como la empleabilidad, la conciliación y corresponsabilidad, la salud materno-infantil, la educación, etc., se prevé que pueda dar lugar a efectos positivos en la situación de las mujeres madrileñas y que por tanto incida en la mejora de la igualdad de género en la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

Firmado digitalmente por: REYES RIVERA PATRICIA-ISAURA
Fecha: 2021.10.04 09:31

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL.**